



ANUNCI

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAVORECER LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y DE ACTIVIDADES DE OCIO PARA NIÑOS EN EDAD ESCOLAR PARA EL AÑO 2024 Y LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025 (ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2024-2025)

En cumplimiento del decreto de Alcaldía número 941 de 24 de abril de 2024, se abre convocatoria de concurso público para la presentación de solicitudes de ayudas para favorecer la práctica deportiva y de actividades de ocio para niños en edad escolar para el año 2024 y la temporada deportiva 2024-25, de acuerdo con la ordenanza específica reguladora de las bases para el otorgamiento de ayudas para favorecer la práctica deportiva y de actividades de ocio en edad escolar, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de abril de 2022 y con el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria del día 11 de enero de 2023.

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a niños y jóvenes de entre 3 y 18 años para la práctica deportiva y para la actividad de ocio. En concreto:

- Para programas deportivos de tipo continuado organizados por el Ayuntamiento de Molins de Rei o entidades sin afán de lucro de Molins de Rei que promuevan actividades deportivas a la villa (entidades deportivas, Asociaciones de AMPAS, o similar)
- Para programas o actividades de ocio de tipo continuado, actividades de verano o puntuales (colonias, campamentos, ludotecas, etc.) organizadas por el Ayuntamiento de Molins de Rei o entidades sin afán de lucro de Molins de Rei, que promuevan actividades de ocio (entidades de ocio infantiles y juveniles, Asociaciones de AMPAS, o similar).

La finalidad de esta convocatoria es el otorgamiento de una ayuda pública para garantizar que nadie pueda resultar excluido de la práctica deportiva o de las actividades de ocio por razones económicas.

2. Bases reguladoras y normativa de aplicación

Estas ayudas se rigen por la normativa general de subvenciones, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 15 de febrero de 2018, y por las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para favorecer la práctica deportiva y de actividades de ocio en edad escolar, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022 y publicadas íntegramente en el BOPB de fecha 12 de abril de 2022, disponibles al nuestra web: www.molinsderei.cat, así como en la Base de Datos Nacional de subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>



3. Solicitantes y actividades subvencionables

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los niños y jóvenes residentes en Molins de Rei incluidos en la unidad familiar que cumplan los siguientes requisitos:

- Niños y jóvenes entre 3 y 18 años. Todos los miembros de la unidad familiar tienen que estar empadronados en Molins de Rei.
- Los solicitantes tendrán que tener una renta por cápita mensual de la unidad familiar igual o inferior al 0,485% del SMI (Salario mínimo interprofesional).
- Que las actividades por las cuales soliciten la ayuda se lleven a cabo dentro del término municipal de Molins de Rei.

La disponibilidad de crédito presupuestario para la convocatoria anual es la siguiente:

- 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria N.3030.231101.48001 Ayudas para la práctica deportiva del presupuesto 2023 prorrogado.
- 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria N.3070.233102.48002 Ayudas a familias para esplais y casales de verano del presupuesto 2023 prorrogado.

Estos importes podrán ser modificados, si es necesario, en función de subvenciones otorgadas de otras administraciones o otras aportaciones y en caso de la variación de la consignación en el presupuesto 2024 aprobado.

4. Procedimiento y Convocatoria

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas será la concurrencia competitiva mediante el cual las solicitudes recibidas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en la cláusula 5ª de esta convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Habrà que presentar las solicitudes telemàticamente a travès de la sede electrònica del Ayuntamiento de Molins de Rei mediante una instancia genèrica que encontraréis al link <https://www.molinsderei.cat/tramitsonline/> con las instrucciones correspondientes de cómo hacerlo.

La solicitud podrá ser presentada a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Los peticionarios tendrán que presentar la documentación general siguiente:

- **Hoja de solicitud de la Ayuda:** Habrà que firmar la autorización de consulta a otras administraciones públicas de los datos tributarios por parte todos los miembros la unidad familiar de convivencia (únicamente mayores de 16 años). También habrá que declarar otros ingresos por parte de todos los miembros de la unidad familiar.
- **Fotocopia DNI, NIE y/o PASAPORTE** de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia, así como el libro de familia de los menores.



- **Último recibo de alquiler o hipoteca** (emitido por la entidad bancaria), o declaración jurada del gasto por habitación alquilada.
- **Documento de conformidad de reserva de plaza por parte de la entidad organizadora de la actividad.** En caso de que no se presente este documento de conformidad, se entenderá que no se ha formalizado la solicitud de ayuda y, por lo tanto, se dará por no presentada.

Se establece hasta el 4 de octubre de 2024 para la presentación de solicitudes para las Actividades Deportivas de la temporada 2024-25.

En caso de que a la solicitud le falten datos o parte de la documentación requerida, se notificará a la familia, quien tendrá que subsanar esta documentación en el plazo de 10 días. En caso de no presentar la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación de las bases.

6. Instrucción del procedimiento

Desde los Negociados de Deportes, Infancia y Familias se hará la instrucción del procedimiento, que comprende:

- Examen del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.
- Remisión de la documentación al Negociado de Rentas que analizará los datos económicos para determinar si cumple los requisitos para disfrutar de la ayuda y de qué porcentaje tiene que ser este.
- Remisión al Negociado de Servicios Sociales para analizar la situación de vulnerabilidad social del solicitante y de la unidad de convivencia, y si hay que conceder la ayuda a pesar de no cumplir todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores.
- Elevación del informe a la comisión calificadora/evaluadora.

La Comisión calificadora hará la propuesta de otorgamiento de subvenciones y elevará la propuesta de concesión al Alcalde. Estará integrada, como mínimo, por:

- La Presidenta del Área de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue.
- La Jefa del Negociado de Deportes o persona en quien delegue, que actuará de vocal.
- El Jefe del Negociado de Infancia o Juventud, o persona en quien delegue, que actuará de vocal.
- Una persona de la Oficina Administrativa quien actuará de secretaria.

7. Criterios de otorgamiento y valoración de solicitudes

Las solicitudes de las familias que opten a estas ayudas, se otorgarán por la capacidad económica de la unidad familiar. Se subvencionará un % según la siguiente relación de renta per cápita mensual:

- RxC menores del 0,175 del SMI – ayuda del 85% del coste de la actividad
- RxC del 0,175 al 0,23 del SMI – ayuda del 75% del coste de la actividad



- RxC del 0,23 al 0,285 del SMI – ajuda del 60% del coste de la activitat
- RxC del 0,285 al 0,345 del SMI – ajuda del 40% del coste de la activitat
- RxC del 0,345 al 0,485 del SMI – ajuda del 20% del coste de la activitat

Las rentas mensuales disponibles por cápita mayores de 0,485 del SMI abonarán el importe íntegro de la actividad.

Se valorarán un máximo de dos solicitudes por usuario: una para actividades de verano y una para actividad de curso o de temporada. En ningún caso se podrán presentar dos solicitudes para actividades de curso o de temporada.

En caso de que las solicitudes presentadas superaran el crédito disponible, pasarán a una lista de espera, ordenada según la renta por cápita mensual. Tendrán preferencia las familias con menos ingresos, según esta lista. En el caso de familias con los mismos ingresos, se aceptará la solicitud que haya entrado primero en el registro de entrada de la Corporación.

Se efectuarán dos listados:

- uno para las solicitudes de actividades deportivas de temporada que se gestionará desde el Negociado de Deportes
- y otro listado para las solicitudes para actividades de ocio que se gestionará por parte del Negociado de Infancia y Familias.

8. Pago y justificación de las ayudas

El pago de las ayudas se hará directamente a las entidades organizadoras de la actividad con el fin de que descuenten esta cantidad de las cuotas que cobran a las familias solicitantes. Las entidades expedirán una factura donde constará el importe correspondiente a la ayuda otorgada, especificando que el pago lo hace el Ayuntamiento en concepto de ayuda económica para favorecer la práctica deportiva o la actividad de ocio, el mes/trimestre/curso, actividad y los datos del beneficiario.

En caso de que el beneficiario de la ayuda haya hecho efectivas parte de las cuotas y estas sean superiores a las que tiene que soportar, la entidad organizadora de la actividad, tendrá que devolver la aportación hecha de más por parte del beneficiario.

9. Seguimiento de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a asistir como mínimo un 75% de las horas de entrenamiento de la actividad deportiva o de ocio por la cual se le ha dado la ayuda, en caso contrario comportará la revocación de la ayuda. Quedarán exceptuadas las faltas de asistencia suficientemente justificadas.

Cuando la persona beneficiaria cometa faltas de asistencia a la actividad sin justificar que superen mensualmente el 25% de las horas de entrenamiento o de actividad, la entidad tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento, así como las posibles incidencias que se produzcan.

10. Resolución y Notificación



La resolució se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente del fin del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados, en conformidad con los artículos 42 y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La carencia de resolució en fecha 31 de diciembre, produce efectos desestimatorios de la solicitud presentada.

Contra la resolució, que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente del anuncio de la resolució, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolució exprés, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de subvenció.

Molins de Rei,

Xavi Paz Penche

L'Alcalde
25/04/2024 23:38:37